



MODIFICATORIO NO. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 1635 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y ANSELMO ORTIZ RONCANCIO

Entre los suscritos a saber: el señor **(a) Jhon Mario Liévano Fernández**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Quindío, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 89.009.024 de Armenia, Quindío obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según decreto de nombramiento No. 00190 del 27 de marzo del 2026, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, "por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío", en el que señala: **"la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"** (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 DEL 11 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0724 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA". quien en adelante y para efectos del presente modificatorio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de una parte y por la otra, **ANSELMO ORTIZ RONCANCIO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **16.927.894 de Cali, Valle**, persona natural, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1635 de 2026**, previas las consideraciones que adelante se estipulan y las contenidas en la solicitud de modificación suscritas por el supervisor del contrato, **ORLANDO MOSQUERA FORERO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SISTEMAS DE IIT** de la Secretaría de las TICS del Departamento del Quindío, el cual hace parte integral del presente acuerdo contractual:

A) El día **veintisiete (27) de enero de 2026**, el Departamento del Quindío suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1635 de 2026 con el señor **ANSELMO ORTIZ RONCANCIO**, identificado con C.C. No. 16.927.894 de Cali, Valle, cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA TIC PARA BRINDAR APOYO EN LA SOSTENIBILIDAD Y/O DISPONIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE SOFTWARE Y HARDWARE DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL, FACILITANDO LA OPERATIVIDAD CONTINUA Y EFICIENTE DE LA ENTIDAD"**, con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita el 29 de enero de 2026, con fecha de terminación el 28 de mayo de 2026, en todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026.

B) Que el valor inicial del contrato de acuerdo con la **CLÁUSULA TERCERA** del contrato, se determinó en: **"CLÁUSULA TERCERA – VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.800.000), incluido IVA, impuestos y demás descuentos que correspondan."**

C) Que la forma de pago quedó estipulada en la **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante cuatro (4) pagos iguales**



equivalentes a treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000), incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato.

D) Que el plazo de ejecución inicial de acuerdo con la **CLÁUSULA QUINTA** del contrato, se determinó en: "**CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026.**"

E) Que la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental y de los lineamientos de la Política de Gobierno Digital del Ministerio TIC, adelanta el proyecto denominado "**Fortalecimiento de la Estrategia de Gobierno Digital e Infraestructura Tecnológica en el Departamento del Quindío**", orientado a garantizar la sostenibilidad y disponibilidad de la infraestructura tecnológica del Centro Administrativo Departamental, contribuyendo a la transformación digital y a la eficiencia operativa de la entidad.

Que para el adecuado desarrollo del mencionado proyecto, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1635 de 2026, mediante el cual el contratista ha brindado soporte técnico permanente en la atención de incidencias, mantenimiento de aplicativos misionales, actualización del inventario tecnológico, diagnóstico y documentación del estado de los equipos del Centro Administrativo Departamental, optimización de la infraestructura de redes de comunicación, y acompañamiento en eventos y actividades de innovación tecnológica en los municipios del Quindío.

Que a lo largo de la ejecución del contrato, el contratista ha desarrollado de manera satisfactoria el conjunto de actividades objeto del mismo, las cuales por su naturaleza **continua, permanente y de misión crítica**, no culminan en un momento puntual sino que se extienden mientras la infraestructura tecnológica del Departamento se encuentre en operación. La atención ininterrumpida de los sistemas de hardware y software que soportan la gestión institucional del CAD, así como el cierre técnico adecuado de los requerimientos activos al vencimiento del plazo inicial, hacen indispensable garantizar la continuidad del servicio contratado.

Que la complejidad técnica y el alcance territorial de las actividades ejecutadas, sumados al volumen de requerimientos activos al cierre del plazo inicial, hacen necesario garantizar la continuidad del apoyo técnico contratado, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas e indicadores del proyecto "**Fortalecimiento de la Estrategia de Gobierno Digital e Infraestructura Tecnológica en el Departamento del Quindío**", dentro de la vigencia fiscal 2026.

F) Conforme a lo anterior, y dando claridad que a la fecha el **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1635 de 2026** se encuentra vigente en su plazo de ejecución y se ha venido ejecutando a satisfacción, se hace necesario modificarlo, adicionando la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000)** al valor inicial del contrato, y así mismo **PRORROGAR** el plazo de ejecución por **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO MÁS**, contados a partir del día **VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2026**, teniendo como nueva fecha de terminación del contrato el día **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2026**.

G) Se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al párrafo del Artículo 40 ley 80 de 1993. "**Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales**"

H) Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación y lo dispuesto en el Artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4659 del veintidós (22) de mayo de 2026**, amparado en el rubro Nro. **0324 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2302101.24026 - 88**, denominado "**Fortalecimiento de la Estrategia de Gobierno Digital e Infraestructura Tecnológica en el Departamento del Quindío**" por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000)**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.





equivalentes a treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000), incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato.

D) Que el plazo de ejecución inicial de acuerdo con la **CLÁUSULA QUINTA** del contrato, se determinó en: "**CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026.**"

E) Que la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental y de los lineamientos de la Política de Gobierno Digital del Ministerio TIC, adelanta el proyecto denominado "**Fortalecimiento de la Estrategia de Gobierno Digital e Infraestructura Tecnológica en el Departamento del Quindío**", orientado a garantizar la sostenibilidad y disponibilidad de la infraestructura tecnológica del Centro Administrativo Departamental, contribuyendo a la transformación digital y a la eficiencia operativa de la entidad.

Que para el adecuado desarrollo del mencionado proyecto, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1635 de 2026, mediante el cual el contratista ha brindado soporte técnico permanente en la atención de incidencias, mantenimiento de aplicativos misionales, actualización del inventario tecnológico, diagnóstico y documentación del estado de los equipos del Centro Administrativo Departamental, optimización de la infraestructura de redes de comunicación, y acompañamiento en eventos y actividades de innovación tecnológica en los municipios del Quindío.

Que a lo largo de la ejecución del contrato, el contratista ha desarrollado de manera satisfactoria el conjunto de actividades objeto del mismo, las cuales por su naturaleza **continua, permanente y de misión crítica**, no culminan en un momento puntual sino que se extienden mientras la infraestructura tecnológica del Departamento se encuentre en operación. La atención ininterrumpida de los sistemas de hardware y software que soportan la gestión institucional del CAD, así como el cierre técnico adecuado de los requerimientos activos al vencimiento del plazo inicial, hacen indispensable garantizar la continuidad del servicio contratado.

Que la complejidad técnica y el alcance territorial de las actividades ejecutadas, sumados al volumen de requerimientos activos al cierre del plazo inicial, hacen necesario garantizar la continuidad del apoyo técnico contratado, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas e indicadores del proyecto "**Fortalecimiento de la Estrategia de Gobierno Digital e Infraestructura Tecnológica en el Departamento del Quindío**", dentro de la vigencia fiscal 2026.

F) Conforme a lo anterior, y dando claridad que a la fecha el **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1635 de 2026** se encuentra vigente en su plazo de ejecución y se ha venido ejecutando a satisfacción, se hace necesario modificarlo, adicionando la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000)** al valor inicial del contrato, y así mismo **PRORROGAR** el plazo de ejecución por **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO MÁS**, contados a partir del día **VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2026**, teniendo como nueva fecha de terminación del contrato el día **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2026**.

G) Se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al párrafo del Artículo 40 ley 80 de 1993. "**Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales**"

H) Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación y lo dispuesto en el Artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4659 del veintidós (22) de mayo de 2026**, amparado en el rubro Nro. **0324 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2302101.24026 - 88**, denominado "**Fortalecimiento de la Estrategia de Gobierno Digital e Infraestructura Tecnológica en el Departamento del Quindío**" por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000)**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.



De acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar la correspondiente modificación del contrato en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. *Modificar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 1635 DE 2026 en su CLÁUSULA TERCERA - VALOR, en el sentido de adicionar la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000), quedando un valor final del contrato de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.500.000), incluido IVA, impuestos y demás descuentos que correspondan.*

CLAUSULA SEGUNDA. *Modificar CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1635 de 2026, en su CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO, la cual quedará de la siguiente manera: "El Departamento del Quindío realizará CINCO (05) pagos iguales equivalentes a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO vencidos, cada uno por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000), incluido IVA, impuestos y demás descuentos que correspondan, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato."*

CLÁUSULA TERCERA. *Modificar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 1635 DE 2026 en su CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado por el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO MÁS, contados a partir del día VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2026, quedando con un plazo de ejecución final de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, en todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026; teniendo como nueva fecha de terminación del contrato el día VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2026.*

CLÁUSULA CUARTA. *Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, adicionando la apropiación presupuestal correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4659 del veintidós (22) de mayo de 2026, amparado en el rubro Nro. 0324 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2302101.24026 - 88, denominado "Fortalecimiento de la Estrategia de Gobierno Digital e Infraestructura Tecnológica en el Departamento del Quindío" por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000), expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.*

CLÁUSULA QUINTA. *Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 1635 DE 2026, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.*

CLÁUSULA SEXTA. ACLARACIÓN DE FECHAS DE EJECUCIÓN: *Las partes dejan constancia de que en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. TIC-PSA-1635-2026 registra como fecha de terminación el día veintiséis (26) de mayo de 2026, lo cual no corresponde a la realidad contractual. Dicha inconsistencia obedece a una falla técnica de la plataforma al momento del registro del contrato. Las fechas reales y correctas, conforme al acta de inicio suscrita el veintinueve (29) de enero de 2026, son las siguientes: FECHA DE INICIO: veintinueve (29) de enero de 2026; FECHA DE TERMINACIÓN: veintiocho (28) de mayo de 2026, correspondiente al vencimiento de los ciento veinte (120) días calendario pactados en la Cláusula Quinta – Plazo de Ejecución del contrato. En consecuencia, el presente modificatorio se suscribe dentro del plazo de vigencia del contrato y con plena validez jurídica, siendo la nueva fecha de terminación del contrato adicionado y prorrogado el día veintisiete (27) de junio de 2026.*

CLÁUSULA SEPTIMA. APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA: *De conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato o la modificación del mismo será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación*





indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato o modificación o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA E TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

El presente contrato queda radicado bajo el No. 190 Folio 161 del libro No. 1, los impuestos serán descontados en el momento de cancelar los respectivos pagos parciales y/o totales, al igual el contratista SI NO autoriza el descuento de las estampillas a que hubiese lugar en los pagos realizados.

[Handwritten Signature]

26 MAY 2026

Jhon Mario Liévano Fernández
SECRETARIO TIC
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Proyectó: Vanessa Mejía García – Abogada Contratista S.TIC *[Handwritten Signature]*

Aprobó: Jhon Mario Liévano Fernández / secretario TIC *[Handwritten Signature]*